1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
Plan Anual de Adquisiciones	si
Tipo de Presupuesto Asignado	2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
2. DATOS DE LA CONTRATACION	
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	JULIO 15 DE 2026
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	HERNANDO VILLAMIZAR GONZALEZ
Dependencia Solicitante:	Secretaria General
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La Personería municipal de Bucaramanga, en el marco del Estado Social de Derecho y por mandato constitucional de conformidad con el artículo 118 de la Constitución política de Colombia, hace parte del Ministerio Público correspondiéndole la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Así mismo, el artículo 168 de la ley 136 de 1994 establece que: "*Las personerías municipales cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. (…) Las personerías ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confieren la Constitución Política y la ley, así como las que reciba por delegación de la Procuraduría General de la Nación. Las Personerías contarán con una planta de personal, conformada, al menos, por el Personero y un secretario.*

El artículo 178 ibidem dispone que son funciones del Personero municipal, "*2. Defender los intereses de la sociedad. 3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales. 4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las investigaciones. Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria serán competencia de los procuradores departamentales. (…) 6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales. 7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención. (…) 15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante la autoridades públicas o privadas competentes. (…) 18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades. (…) 24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuanta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.*

La gestión contractual es una de las funciones instrumentales prevalentes para el ejercicio de labores de orden administrativo, ejercidas bajo la responsabilidad del ordenador del gasto, que impliquen la ejecución de recursos económicos tendientes a cumplir con las finalidades de las Entidades que componen el Estado así como también satisfacer necesidades propias del servicio público, y lograr que los mismos se presente de manera continua y eficiente, conforme a lo que establecen los artículos 2 y 3 de la Ley 80 de 1993.

Es importante señalar que la Secretaria General, le competen las funciones propias de modernización, adecuación y fortalecimiento de la infraestructura física, aspecto que, abarca que la infraestructura donde actualmente presta sus servicios la Entidad, sea segura, digna, agradable y se oriente hacia la construcción de ambientes sanos y saludables, de modo tal que sean lugares que satisfagan las necesidades de usuarios y funcionarios.

La Personería de Bucaramanga, debe velar por el mantenimiento y conservación de los bienes, garantizando su correcto funcionamiento en condiciones seguras; lo anterior, en cumplimiento de misionalidad, por cuanto esta es la manera de garantizar el lugar de puestos de trabajo cumplan con las normas de seguridad y salud laboral; así como mejorar la accesibilidad a las diferentes oficinas que la componen, procurando una mejor calidad de servicio a los usuarios que día a día se acercan a la Personería, y dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y legales.

En este sentido la Personería Municipal de Bucaramanga, debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permita la prestación del servicio de acceso de guarda y promoción de los derechos de las personas,

protección del interés público; entre otras, en las mejores condiciones, así mismo con el adecuado manejo de los recursos.

Con el fin de mantener la infraestructura física, equipos e instalaciones en completa operación con un nivel de eficiencia óptimo que permita proporcionar un ambiente adecuado para los funcionarios, empleados y usuarios, se requiere que los equipos de aire acondicionado existentes y activos en la Entidad se procure su mantenimiento, con el fin de que la Entidad goce de una prestación de sus servicios de manera continúa e ininterrumpida.

La Personería Municipal de Bucaramanga, cuenta con unos equipos de aire acondicionado, ubicados en donde actualmente presta sus servicios la Entidad, ubicada en el cuarto piso de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, y que mantienen una temperatura adecuada que permite conservar un ambiente laboral agradable dentro de su estructura física, teniendo en cuenta las altas temperaturas que se presentan de manera constante en la ciudad de Bucaramanga.

Estos equipos requieren el mantenimiento preventivo permanente para su buen funcionamiento y prevenir así su deterioro y pérdida definitiva.

De igual forma, algunos de ellos por su antigüedad, presentan inconvenientes que requieren reparaciones y hasta su reemplazo definitivo.

El mantenimiento preventivo y correctivo no es una actividad propia de nuestra misión constitucional y la Entidad no cuenta en su planta de cargos con el personal para realizar este tipo de actividades, por lo tanto, se hace necesario contratar los servicios especializados de un oferente para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado de la Entidad.

Así las cosas, para satisfacer la necesidad requerida la Personería Municipal de Bucaramanga - vigencia 2026, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo aire minisplit	1
2	Mantenimiento preventivo aire cassette	1
3	Mantenimiento preventivo aire minisplit tipo ducto	1
4	Revisión de fugas y recarga de gas refrigerante	1
5	Sustitución sistema de drenaje en tubería PVC 3/4" (materiales)	1
6	Mano de obra de plomería para sistema de drenaje	1
7	Condensadora multi-tuberías 24.000 BTU Inverter LG	1
8	Consola pared 12.000 BTU Inverter LG	1
9	Mano de obra instalación de equipos	1
10	Desinstalación de equipos dañados	1
11	Nitrógeno y agente limpiador de tubería	1
12	Base metálica para equipo	1

13	Cable encauchetado #4×14 señal x metro	1
14.	Gas refrigerante 410	1

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual

La Personería de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente:
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, VIGENCIA 2026"

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

CLASIFICAR UNSPC	DESCRIPCION
72101511	SERVICIO DE INSTALACION O MANTENIMIENTO O REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

Teniendo en cuenta el estudio realizado por las diferentes dependencias de la entidad y se evidencia que dentro del ministerio público se requiere lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo aire minisplit	1
2	Mantenimiento preventivo aire cassette	1
3	Mantenimiento preventivo aire minisplit tipo ducto	1
4	Revisión de fugas y recarga de gas refrigerante	1
5	Sustitución sistema de drenaje en tubería PVC 3/4" (materiales)	1
6	Mano de obra de plomería para sistema de drenaje	1
7	Condensadora multi-tuberías 24.000 BTU Inverter LG	1
8	Consola pared 12.000 BTU Inverter LG	1
9	Mano de obra instalación de equipos	1
10	Desinstalación de equipos dañados	1
11	Nitrógeno y agente limpiador de tubería	1
12	Base metálica para equipo	1
13	Cable encauchetado #4×14 señal x metro	1
14.	Gas refrigerante 410	1

En virtud de que la necesidad siempre es mayor al presupuesto asignado el presente proceso de selección deberá realizarse por el sistema de precios unitarios a monto

agotable, es decir la propuesta debe presentarse para cada ítem, el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso de selección.

ESPECIFICACIONES ADICIONALES A TENER EN CUENTA:

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

Se realizan mantenimientos preventivos durante la ejecución del contrato, para los equipos instalados y en funcionamiento, el último mes de ejecución del contrato, se tendrá en cuenta todos los sistemas y componentes de cada uno de los Aires Acondicionados, requerido para su normal funcionamiento. Dentro de las actividades a desarrollar en el mantenimiento preventivo, se encuentran:

a) Lavado de paneles con desincrustante industrial y bomba de hidrolavado a presión, limpieza y aplicación de lubricantes en los rodamientos del motor ventilador, según cronograma acordado con la supervisión.
b) Mediciones de la carga de gas refrigerante en el comprensor, revisión de amperaje y voltaje, revisión del funcionamiento de control de alta y baja presión, válvulas solenoides, indicado de líquido, aislamiento de tuberías.
c) Correcto funcionamiento de bandeja de drenaje y punto de desagüe, limpieza de filtros y guarda polvos.
d) Realizar las reparaciones que los Aires Acondicionados requieran durante la ejecución del contrato, según cronograma acordado con la supervisión. Se revisarán y cambiarán aquellas partes y/o elementos que se presenten daños o fallas, limitándose el cambio sólo a aquellas que se consideran técnicamente como propias de un mantenimiento preventivo.

De igual forma, el contratista deberá entregar un informe detallado y por escrito (con registro fotográfico), de cada mantenimiento efectuado, el cual deberá contener; información de las actividades realizadas durante el mantenimiento, estado de los equipos, soporte fotográfico y recomendaciones a tener en cuenta por parte de la supervisión del contrato.

- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

El mántenimiento correctivo deberá ser atendido por parte del contratista quien revisará y cambiará aquellas partes y elementos que así lo requieran como consecuencia de daños, ruptura o desgaste por uso, previa autorización del supervisor del contrato.

Estos mantenimientos deberán garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, sin que dicho servicio implique un valor adicional al valor ofertado en la propuesta por conceptos adicionales tales como desplazamientos, herramientas y demás.

Cabe aclarar, que aquellos repuestos suministrados por el contratista deberán tener una garantía mínima de un (01) años contados a partir de la fecha de su instalación y puesta en funcionamiento.

Así mismo el mantenimiento correctivo también incluye las siguientes acciones a realizar por parte del contratista:

- Una vez se realice el mantenimiento correctivo, el contratista deberá entregar un informe escrito con registro fotográfico, a manera de recomendación, en el que se indiquen los trabajos efectuados y los pasos a tener en cuenta para garantizar el buen funcionamiento de los equipos intervenidos, mitigando posibles fallas.

CONDICIONES GENERALES

Condiciones de entrega: Los equipos de aires acondicionados, así como los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos por la Personería de Bucaramanga, será exigibles por el supervisor del contrato conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

	Los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de aires acondicionados, se efectuará de acuerdo al cronograma de mantenimientos que se efectúe con el supervisor del contrato sin que en todo caso supere el plazo de ejecución establecido. La Entidad no reconocerá el valor de los artículos solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato o el responsable del apoyo a la supervisión, para el efecto deberán coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas las cuales, serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato. **Solicitud de nuevos elementos:** Una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de cambiar, aumentar o disminuir los elementos relacionados en el alcance del objeto y la ficha técnica, en concordancia con la naturaleza de los mismos sin que esto afecte el valor total del contrato. Los elementos que no se encuentran relacionados en la ficha técnica y que la Entidad requiera, deberán ser autorizados por el supervisor previa cotización y ajustarse a los precios del mercado, siempre y cuando el contratista pueda ofrecer el bien y no afecte el valor del contrato. Reposición de suministro defectuoso: Durante la ejecución del contrato si la Personería, lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de dos (02) días hábiles, realice la reposición, de aquellos productos defectuosos que a juicio del supervisor deban ser reemplazados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para la Entidad. **Impuesto sobre las ventas:** En el caso de que el proponente se encuentre inscrito en el Régimen Común, deberá informar el valor de la propuesta, discriminando el valor correspondiente al impuesto sobre las ventas IVA.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	***No aplica***
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	***No aplica***

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

La Agencia Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C-105 del 18 de febrero de 2022, brindó respuesta a la siguiente pregúnta formulada por un usuario: *"[...] se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien; producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?"*. La respuesta dada por parte del ente rector de la contratación pública en Colombia fue la siguiente: *"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato."*

Reiterando el anterior concepto, la Agencia Colombia Compra Eficiente mediante el pronunciamiento C 101 del 27 de abril del 2023, en el cual se absolvió la siguiente cuestión: *"(...) solicito muy amablemente se emita concepto claro y preciso, sobre que modalidad de contratación se debe implementar o aplicar (mínima cuantía, acuerdo marco de precio o grandes almacenes) para la adquisición de elementos de condiciones técnicas uniformes y/o similares, cuando el presupuesto no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad"*

CCE respondió la anterior pregunta en los siguientes términos: "*Como se expuso, en vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 que adicionó el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 estableció que en los eventos en los que las entidades estatales debían contratar bienes o servicios de características uniformes que se encuentren*

en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades debían realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en vigencia del Acuerdo Marco de Precios respectivo, no obstante, ***con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía y derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, se retoma por esta Agencia el criterio interpretativo de que cuando el Proceso de Contratación no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía****, en sus tres metodologías o mecanismos, expuestos previamente, pues la interpretación de las normas vigentes en nuestro ordenamiento jurídico indican que en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto contractual sino sólo el valor del proceso de contratación.*

Ahora bien, el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección III, Subsección A, con Radicación: 11001032600020160001700 Radicación Interna: 56307 Demandante: Fecha de la providencia: 23/04/2021, determinó que, *"la contratación de mínima cuantía, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el legislador encontró insuficientes las modalidades de selección de contratistas que traía el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, en ejercicio del principio de libertad de configuración normativa que le asiste, incluyó esta última figura con un contenido específico que giró exclusivamente en torno a un elemento objetivo: la cuantía".*

Debido a lo anteriormente mencionado y en razón a que la entidad requiere dichos servicios para su funcionamiento motivo por el cual la entidad en atención a la cuantía del presente proceso la selección del contratista **se realizará a través de la modalidad de mínima cuantía, con fundamento en lo dispuesto por el del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.**

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para contratación mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones técnicas exigidas, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.	
3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El valor estimado del contrato es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) MCTE,** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, valor del cual se estima como presupuesto oficial al que deberán ceñirse los proponentes. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico y del mercado. En virtud de que la necesidad siempre es mayor al presupuesto asignado el presente proceso de selección deberá realizarse por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir la propuesta debe presentarse para cada ítem, el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso de selección. Los servicios por suministrar serán principalmente los enunciados e incluyen el valor de la mano de obra; los repuestos nuevos y el IVA (si aplica)
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 301 expedido por la Oficina Financiera de la Personería de Bucaramanga, del presupuesto general de gastos de la Personería de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo al: • Rubro: *2.1.2.02.02.008- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.* *Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería de Bucaramanga Vigencia 2026, según consta en certificación anexa a este estudio.*
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área requirente realizó la solicitud de cotización a personas naturales y/o jurídicas, de conformidad con el estudio previo a TRES (03) empresas. Se anexa el respectivo análisis de precios, dando como resultado el promedio siguiente:

Identificación de cotizantes, se obtuvieron cotizaciones por parte de las siguientes empresas:

N°	Nombre de la Estación	Responsable	Ubicación
1	COMRED S.A.S	CLAUDIA GARCIA BLANCO	Bucaramanga
2	SYSTECGLOBAL S.A.S	CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ	Bucaramanga
3	XPLOIT PC	ERWIN JAVIER ESPINEL ORTIZ	Bucaramanga

En consecuencia, se promedió el valor que arrojo el estudio de mercado efectuado por la entidad y elaborado con base en la información suministrada dando como resultado lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	COTIZACION I	COTIZACION II	COTIZACION III	PROMEDIO
			VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Mantenimiento preventivo aire minisplit	1	$477.501	$465.000	$477.501	$473.334
2	Mantenimiento preventivo aire cassette	1	$874.504	851.600	$874.504	$866.869,33
3	Mantenimiento preventivo aire minisplit tipo ducto	1	$874.504	851.600	$874.504	$866.869,33
4	Revisión de fugas y recarga de gas refrigerante	1	$1.289.774	1.256.000	$1.289.774	$1.278.516,00
5	Sustitución sistema de drenaje en tubería PVC 3/4" (materiales)	1	$5.134.417	5.000.000	$5.134.417	$5.089.611,33
6	Mano de obra de plomería para sistema de drenaje	1	$1.643.014	1.600.000	$1.643.014	$1.628.676,00

7	Condensadora multi-tuberías 24.000 BTU Inverter LG	1	$7.623,651	7.423.999	$7.623,651	$7.557.100,33
8	Consola pared 12.000 BTU Inverter LG	1	$2.906.084	2.830.000	$2.906.084	$2.880.722,67
9	Mano de obra instalación de equipos	1	$1.643.014	1.600.000	$1.643.014	$1.628.676,00
10	Desinstalación de equipos dañados	1	$410.755	399.999	$410.755	$407.169,67
11	Nitrógeno y agente limpiador de tubería	1	$944,736	920.000	$944.736	$936.490,67
12	Base metálica para equipo	1	$154.034	150.000	$154.034	$152.689,33
13	Cable encauchetado #4×14 señal x metro	1	$29.268	28.501	$29.268	$29.012,33
14	Gas refrigerante 410	1	$944.736	920.000	$944.736	$936.490,67
VALOR TOTAL			$24.949.990	24.296.698	$24.949.990	$24.732.227,66

Los impuestos y las estampillas que aplica al contrato para personas jurídicas y régimen:

- ✓ Retención en la fuente de acuerdo a la tabla dada por la DIAN (servicios o compras).
- ✓ Retención de ICA de acuerdo a la tabla establecida por la alcaldía de Bucaramanga (acuerdo 033 de 2020).
- ✓ Retención de Iva (si aplica).
- ✓ Estampillas departamentales, pro-uis 2% y sistematización 10%.
- ✓ Estampillas municipales (Procultura 2% y Pro-adultomayor 2%).

Una vez analizados los precios unitarios de las cotizaciones allegadas, se observa que los precios se encuentran ajustados a los precios del mercado, así pues, dichos valores calculados se entienden incluidos los costos directos e indirectos que pueda ocasionar el futuro contrato.

En virtud de lo anterior, se estimará como presupuesto oficial para el presente proceso, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.0000.000)** incluido IVA y demás

	impuestos y los gastos directos e indirectos que se generen, valor del cual se estima como presupuesto oficial al que deberán ceñirse los proponentes. **NOTA:** por tratarse de un contrato a monto agotable se tomaron los valores unitarios de las cotizaciones por cantidades unitarias, ya que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal se establece la ejecución contractual y la cantidad requerida de cada uno de los Items descritos.
3.4.4 Forma de Pago del contrato	El valor del contrato se suscribirá hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.0000.000).** Incluido IVA. **LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mensualmente de acuerdo con los bienes efectivamente entregados, previa presentación de la factura respectiva de acuerdo con la cantidad de suministros realizados por EL CONTRATISTA y recibido a satisfacción por EL CONTRATANTE, previa verificación por parte del supervisor designado. Para el pago el contratista deberá presentar los documentos requeridos, entre ellos el informe de cumplimiento de actividades contractuales, factura o documento equivalente, acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, acta de ejecución parcial/final, el informe del supervisor del contrato donde indique la entrega a satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza a la Personería, para que, por conducto de la Oficina Financiera, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al La Personería del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos que la Personería de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

3.5.1 Requisitos Habilit	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

3.5.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta

El oferente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta, conforme al formato establecido en el **ANEXO NO. 1**, "carta de presentación de la propuesta" y será firmada por el proponente o su apoderado debidamente facultado, si fuere el caso. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica deberá ser firmada por el representante legal; si se tratare de una unión temporal o consorcio deberá venir firmada por la persona que los integrantes hayan seleccionado como representante del consorcio o unión temporal.

3.5.1.1.2. Capacidad

La capacidad legal es un requisito cuyo objeto cumplimiento se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

A. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO:

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio: Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El oferente **(persona jurídicas nacional)** deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso; que esté vigente y renovado al vencimiento del plazo del último periodo exigido a los comerciantes; cuyo objeto social tenga relación directa con el presente objeto contractual, y que haya sido constituida con no menos de un (01) año de creación, contado a partir de la fecha fijada para la presentación de las propuestas. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es **Persona Natural**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el **Registro Mercantil de la Cámara de Comercio**, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una **persona jurídica extranjera a través de la sucursal** que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades **extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado** debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

A. LIBRETA MILITAR

Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, (VARONES MENORES DE 50 AÑOS) deberán anexar copia de la LIBRETA MILITAR y Certificado de definición de situación militar emitido por el EJERCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESEÑAS descargar de https://www.libretamilitar.mil.co

B. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAR Y CONTRATAR.

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el articulo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

C. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO Nº 6.

El proponente con la oferta deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes.
b. Designación del representante, sus facultades y limitaciones
c. El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.

f. La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la Personería de Bucaramanga.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Nota: La participación de los integrantes de un Consorcio únicamente se realizará con el ánimo de verificar los requisitos técnicos o jurídicos a los que haya lugar. Se aclara que la responsabilidad seguirá siendo solidaria de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.5.1.1.3. Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley. **ANEXO Nº 3.**

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural mediante el correspondiente recibo de pago o copia de las planillas de pago.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada.

En caso de no tener personal a cargo del oferente, y en consecuencia, no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por contador público y/o revisor fiscal según sea el caso.

En todo caso, tanto las personas jurídicas como las naturales, adjunto a la certificación suscrita en requerida deben aportar las planillas canceladas de los meses exigidos.

NOTA 1: CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ VENIR SUSCRITO POR QUIEN CORRESPONDA.

NOTA 2: EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA, COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN.

3.5.1.1.4. Verificaciones antecedentes fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el

cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

3.5.1.1.5 Verificación antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

3.5.1.1.6 Verificación de antecedentes judiciales

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

	Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. **3.5.1.1.7 Verificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la ley 1801 de 2016 (código nacional de policía y convivencia)** Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía , Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183). **3.5.1.1.8 Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado ANEXO Nº. 2** Para el caso de las personas jurídicas; el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva, se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido la proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral. **3.5.1.1.9 Compromiso anticorrupción - ANEXO Nº. 4** Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito.
3.5.1.2 Experiencia	Para acreditar la experiencia en el suministros similares o iguales al objeto de la presente contratación, el proponente deberá anexar dos (02) certificaciones o contratos acompañados de su respectiva acta de terminación o liquidación, que permita verificar la experiencia del oferente, las cuales deben ser anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública, cuyo objeto u obligaciones o alcance se encuentre relacionados con el objeto de la presente invitación, esto es con el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS** La certificación o contrato con el (la) que se pretenda acreditar la experiencia, deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial establecido por la Personería de Bucaramanga. La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: a. Razón social de la empresa o entidad contratante b. Nombre del Contratista c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presenté proceso. d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año) e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras. f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación. g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

	No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución. Se aceptarán como equivalente a la certificación de Cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de ejecución o liquidación y se pueda extractar la información de los literales a. al h. del presente numeral. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica a los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Cuando el proponente pretenda **acreditar experiencia con entidades privadas**, el proponente deberá anexar además de la certificación los siguientes documentos: copia de la minuta respectiva y/o orden de compra, factura de venta con el cumplimiento de requisitos de ley, acta de liquidación u otro documento relacionado que soporte la certificación, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.
3.5.1.3 Capacidad Financiera	**3.5.1.3.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. **3.5.1.3.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA** El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancario corriente o de ahorros para efecto de pagos. Nota: La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a Satisfacción de los bienes, obras o servicios.

3.5.1.4 REQUISITOS TÉCNICOS

3.5.1.4.1. RECURSO HUMANO

El proponente deberá anexar las hojas de vida del personal a utilizar en la realización de las actividades, siempre que cumplan con los requisitos exigidos, acompañados respectivamente con sus certificaciones académicas y experiencia que cumplan con el siguiente perfil.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Los oferentes deben acreditar el personal que desarrollara las tareas mantenimiento preventivo y correctivo que requiera la Entidad. Po lo anterior, atendiendo el número de equipos objeto del mantenimiento preventivo y correctivo, y de acuerdo a las características de los trabajos a realizar, el personal mínimo solicitado es el siguiente:

PERSONAL	CANT	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA LABORAL	DOCUMENTOS SOPORTE
Coordinador de entrega	1	Profesional en cualquier área con Experiencia mayor o igual a 5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Deberá acreditar experiencia, mínimo por tres (3) años como coordinador de entregas	Hoja de vida Diploma Tarjeta profesional Experiencia
Apoyo técnico	1	Bachiller o tecnólogo Certificado de curso de alturas vigente	Deberá acreditar experiencia, mínimo de dos (2) años como apoyo técnico	Hoja de vida Diploma Experiencia

Acreditación de la documentación del personal mínimo:
El proponente acreditará el cumplimiento de este requisito, allegando con la oferta la hoja de vida de cada una de las personas que conforman el personal operativo mínimo junto con el documento de identificación, certificados de experiencia, estos profesionales deberán estar vinculados laboral al oferente, pago de los tres últimos meses de seguridad social, carta de intención del personal donde manifieste su disponibilidad inmediata en caso de adjudicarse para el presente contrato, certificaciones de trabajo de la experiencia del personal requerido y de los documentos que avalen los estudios de cada uno de ellos. Para el caso de los profesionales y técnicos la experiencia se empezará a contar a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.

Las certificaciones laborales que permitan verificar la experiencia del equipo mínimo de trabajo deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre e identificación y cargo de quien expide la certificación.
- Fecha de expedición.
- Nombre e identificación a la persona que se le expide la certificación.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Cargo o labor que ha desempeñado o desempeña la persona - Tiempo de experiencia.

En el caso de los consorcios o unión temporal o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, el presente requisito podrá ser acreditado por el cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

En el evento que dentro de la ejecución del contrato se presenten cambios o modificaciones del personal mínimo ofrecido, el contratista. Deberá informar al supervisor del contrato de esta situación, y en todo caso el supervisor autorizará el

cambio respectivo siempre y cuando el personal a sustituir cumpla con las mismas calidades del ofrecido y requerido.

Debe señalarse que el ofrecimiento del personal no genera ningún costo adicional para la entidad.

Además de los requisitos anteriores, el proponente acreditará el cumplimiento de este requisito, allegando con la oferta la hoja de vida, junto con el documento de identificación, tarjeta profesional, carta de intención del personal, certificaciones de trabajo de la experiencia del personal requerido y de los documentos que avalen los estudios de cada uno de ellos.

Nota 1: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuya vigencia o plazo de ejecución se cruce en el tiempo, teniendo en cuenta el porcentaje de disponibilidad.

El cumplimiento de estos se calificará con la denominación "CUMPLE/ NO CUMPLE", por lo tanto, no otorgará puntaje.

3.5.1.4.3. GARANTÍA MÍNIMA.

Los proponentes deben especificar el período de garantía de los servicios desarrollados en los mantenimientos correctivos, así como en los repuestos, accesorios e insumos, en el cual se debe garantizar el cambio total e inmediato de los artículos que presenten defectos o fallas de material por método de fabricación. En este caso se efectuará el cambio por un elemento nuevo de iguales características y especificaciones. Esta condición aplicará durante todo el período de garantía ofrecida por el proponente.

La garantía mínima requerida para el servicio de mantenimiento es la siguiente:

MANTENIMIENTO	**TIEMPO MÍNIMO DE GARANTÍA**
CORRECTIVO	**2 MESES**
REPUESTOS	**3 MESES**

Para el efecto el representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o la persona jurídica, deberá presentar certificación donde conste el otorgamiento de la condición señalada junto con su propuesta.

3.5.1.4.4. RECOLECCION DE RESIDUOS PELIGROSOS

El proponente deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y demás residuos empleados para los mantenimientos preventivos y correctivos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos, para lo cual deberá acreditar que tiene suscrito y vigente un contrato para la recolección de los residuos peligrosos con entidad autorizada para tal fin y el cual deberá estar vigente durante toda la etapa de ejecución del contrato. Para la acreditación del presente requisito el proponente deberá allegar copia del contrato suscrito donde se indique como mínimo: objeto, valor, plazo, obligaciones, o en su defecto certificación vigente expedida por la empresa encargada de efectuar la recolección de residuos peligrosos y en donde conste como mínimo lo siguiente: Nombre de la empresa contratante, Nombre del contratista, Objeto, Valor, fecha de inicio y fecha de terminación, fecha y nombre de quien expide la certificación.

Para efectos de consorcios o uniones temporales, este requisito podrá cumplirse por uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá presentar con la propuesta y de forma escrita, un plan de gestión integral de residuos sólidos de conformidad con políticas de gestión ambiental y la normatividad legal vigente; donde se deben incluir programas de seguridad industrial, salud ocupacional, educación y formación, tecnologías limpias y gestión interna la cual debe contener cronograma de actividades de acuerdo al plazo de ejecución del

contrato, auditoria de gestión interna y externa, compromiso ambiental empresarial y política ambiental y debe estar firmado por el representante legal y un aval de la propuesta responsable de la ejecución del programa el cual debe ser tecnólogo o ingeniero ambiental el cual deberá anexar hoja de vida con soportes y presentar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y antecedentes de la profesión o certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

Es a todo lo anterior que la entidad en aras de garantizar el manejo de residuos empleadas para los mantenimientos preventivos y correctivos que la entidad solicita al oferente junto a la propuesta y el plan de manejo ambiental.

Para efectos de consorcios o uniones temporales, este requisito podrá cumplirse por uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

3.5.1.4.5. ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PUBLICO

El proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio en el área metropolitana que cuente con la disponibilidad de centro de almacenamiento de insumos y servicio postventa o garantía y manifestar por escrito que cuenta con disponibilidad para prestar el servicio de almacenamiento de insumos que se requieran y servicio post venta o garantías, los siete días de la semana. Lo anterior para no impedir la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

Este requerimiento se acreditará con la presentación del correspondiente certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil según aplique.

La ubicación del proveedor en este proceso tiene como finalidad, garantizar el envío de los materiales y coordinar despachos o reclamaciones

3.5.1.4.6. ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. SG-SST. FORMACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, PREVENCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

El proponente o cada uno de los miembros del oferente plural, debe tener según lo dispuso el parágrafo 2 del artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019. la Presentación Autoevaluación Sistema Gestión de la Seguridad y Salud en El Trabajo (SG-SST) y definición Plan de Mejoramiento A Fondo De Riesgos Laborales y ARL año 2023 según Circular No. 0082 de diciembre 23 de 2022 emitida por el Ministerio de Trabajo. Avalado por el Ministerio de Trabajo, con un valor Estándar, Valores mínimos de Calificación 100%.

El sistema debe ser avalado por un profesional idóneo. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe contener como mínimo los siguientes puntos:

- Política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el trabajo.
- Prevención, preparación y respuesta ante emergencias
- Reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Criterios para adquisición de bienes o contratación de servicios con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Medición y evaluación de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Acciones preventivas o correctivas.

NOTA 1. El profesional que avale el sistema de seguridad y salud en el trabajo debe cumplir con los requisitos establecidos para tal fin en la normatividad vigente. Lo anterior debe acreditarse de la siguiente manera:

		a. Fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente. b. Certificación de 50 o 20 horas según aplique en sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo horas vigente acorde a la Resolución 4927/2016 c. Certificación de la ARL, donde certifique que el plan se implementó en un 100% **NOTA 1.** El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe incluir el periodo en el cual se ejecutará el contrato. **NOTA 2.** Para el caso de los proponentes plurales, el presente requisito debe ser acreditado por cada uno de los integrantes. El cumplimiento de estos se calificará con la denominación "CUMPLE/ NO CUMPLE", por lo tanto, no otorgará puntaje. **TRANSPORTE REQUERIDO:** El proponente deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de transporte para el desplazamiento de los bienes. Para esto se debe allegar disponibilidad de mínimo 1 vehículo de carga tipo furgón o camión o camioneta, y de modelo igual o superior a 2020. Notas: Con el fin de garantizar la disponibilidad inmediata de los vehículos de transporte, se requiere que estos bien sean de propiedad del proponente o bajo la figura de alquiler o leasing con la empresa proponente, en caso de presentar oferta en consorcio o unión temporal podrán ser de la propiedad de alguna o una de las empresas integrantes. Para este requisito, para cada vehículo se deberá aportar: 1. Tarjeta de propiedad del vehículo 2. Soat de cada vehículo. 3. Revisión tecnicomecánica (SI APLICA) 4. Póliza contra todo riesgo de cada vehículo.
	3.5.1.5 Capacidad Organización	***No aplica***
	3.5.1.6 Capacidad Residual	***No aplica***
3.5.2. Factores de Evaluación		Las propuestas presentadas en el marco de este proceso de contratación deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el documento de estudio previo y en el texto de la invitación pública. En todo caso, la verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. El proceso será adjudicado al proponente que presente la oferta con el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga las necesidades de LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA. De igual manera se procederá si se presenta una sola oferta. En caso de empate a menor precio, la entidad aplicara los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 previa cumplimiento de los requisitos habilitantes.

	El menor precio se determinará por la sumatoria de los valores unitarios de todos y cada uno de los ítems solicitados en la presente invitación pública y consignados por el proponente, en el formato de propuesta económica ANEXO 5, el cual deberá ser diligenciando en su totalidad. Para efectos de determinar si el proponente excede el valor del proceso de contratación, **se tomará, el promedio de las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems**, de conformidad con el estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso, en caso de que el proponente exceda este valor, la oferta será rechazada. Los proponentes no podrán presentar precios unitarios superiores al consignado ítem por ítem en el cuadro de estudio de mercado, columna denominada: "Valor promedio por ítem, Incluido IVA", Si lo hicieren será causal de RECHAZO. En caso de que el proponente no coloque valor o el precio sea cero $0 de uno o algunos de los ítems, se entenderá que lo (s) ofrece sin costo alguno para LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA. Si el oferente omite relacionar uno o varios de los bienes solicitados en el presente proceso de selección, se entenderá que está haciendo propuestas parciales y en ese entendido la propuesta será RECHAZADA, por cuanto LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA no admite propuestas parciales. La escogencia recaerá entonces, sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga las necesidades de LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA. De igual manera se procederá si se presenta una sola oferta.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

La Personería de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica SI	Aplica NO	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la Oferta	X			SI			Presentación de la Oferta
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20%	Término de duración del Contrato y 4 meses más
Calidad del servicio		X	X	SI		10%	Término de Duración del Contrato y 6 meses más

Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		X	X	NO	5%	Término de Duración del Contrato y 3 años más

Estas garantías serán otorgadas a favor de la Personería de Bucaramanga (Santander) NIT No. 804.006.780-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al PERSONERIA DE BUCARAMANGA frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

Según lo establecido en el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf. el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN la cual le es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y de la Personería de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones especificas del Contratista**	Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a: a) Realizar los mantenimientos general correctivos y preventivos requeridos cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas descritas y de acuerdo a las indicaciones del supervisor designado. b) Todos los elementos que utilice el contratista para realizar la instalación, deberán ser de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto. c) Garantizar la calidad del servicio durante las actividades desarrolladas en la entidad. d) Cumplir con los mantenimientos correctivos y preventivos de forma oportuna de acuerdo al cronograma que fije el supervisor del contrato y suministrando los repuestos necesarios conforme a las especificaciones técnicas exigidas. e) Realizar la verificación cuando se presente alguna falla en los elementos adquiridos. f) Entregar un informe detallado y por escrito (con registro fotográfico), de cada mantenimiento efectuado, el cual deberá contener: información de las actividades realizadas durante el mantenimiento, estado de los equipos,

		soporte fotográfico y recomendaciones a tener en cuenta por parte de la supervisión del contrato. g) Expedir la garantía única de calidad de los bienes exigida por la entidad. h) El personal destinado a la prestación del servicio de mantenimiento debe contar con sus respectivas dotaciones y equipos necesarios para la efectiva prestación del servicio contratado. i) El contratista debe certificar que el personal que emplee para la prestación del servicio tenga el certificado de alturas. j) El personal que utilice el contratista para la ejecución del contrato no podrá consumir licores o sustancias sicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos mientras este dentro de las instalaciones de la entidad k) El contratista deberá garantizar la gestión ambiental adecuada de los residuos peligrosos y no peligrosos generados en el caso en que se generen los mismos durante la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos, para lo cual deberá entregar al supervisor de contrato los certificados de disposición final de los RESPEL entregados a un gestor autorizado con licencia ambiental vigente. l) El contratista deberá evidenciar que las pruebas eléctricas e inspecciones se ejecuten con personal calificado y equipos debidamente calibrados, esto con el fin de asegurar la veracidad de las mediciones y resultados. m) Los trabajadores que van a realizar trabajos en alturas deberán contar con el certificado avanzado y/o reentrenamiento según corresponda. La fecha del certificado no puede ser superior a un año. n) Disponer de los sistemas de protección contra caídas y sistemas de acceso necesarios para el desarrollo del trabajo. o) El personal que labore en alturas debe estar afiliado a nivel de riesgo V. p) Garantizar las medidas preventivas y de seguridad necesarias para el desarrollo de la actividad. q) El contratista deberá disponer de los equipos necesarios para la protección de los operarios que desarrollen el servicio. Estos deben ser acordes al peligro al cual se encuentren expuestos. r) El Contratista se encargará de la señalización y delimitará la zona como medida preventiva. s) El contratista cumplirá el cronograma de trabajo establecida por el Supervisor del contrato, distribuyendo los tiempos, las actividades y los materiales para llevar a cabo de forma eficiente el objeto contractual. t) En caso de utilizar productos químicos deberá mantener debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018. u) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, de conformidad con la invitación pública. v) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. w) Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta. x) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. y) Presentar las cuentas de cobro, con los anexos requeridos para su pago. dentro de los plazos establecidos para tal fin. z) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar. aa) Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. bb) Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención y previstas en la ley.
	4.1.2 Obligaciones de la	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

	Personería de Bucaramanga	a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de cuatro (04) meses o hasta agotar el presupuesto, **sin superar la vigencia 2026**
4.3. Supervisión/Interventoría del Contrato		De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual y vigilar la correcta ejecución del objeto contractual será ejercida por el funcionario que designe el Personero de Bucaramanga y/o quien haga sus veces.
4.4 Liquidación del Contrato		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de recibo definitivo o final del contrato y suscripción del acta de cierre debidamente diligenciada, que se suscribirá máximo dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada del mismo por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Personería de Bucaramanga procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Personería podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4.5 Limitación a Mipymes (SI/NO)		Acorde a lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, referente a los incentivos en la contratación pública, la Entidad procede a efectuar análisis respecto de si la convocatoria del proceso de contratación es susceptible de ser limitada a Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, por tanto, examinado el valor del proceso de selección, el mismo no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) de acuerdo al umbral establecido por Colombia compra eficiente y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para la vigencia estableció para el umbral de Mipymes vigencia 2026 es de $511.708.497.00. En consecuencia, el presente proceso de contratación podrá ser objeto de limitación, una vez se configuren los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales		Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones		Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de plataforma SECOP II.
4.8 Autorización para contratar		El Personero de Bucaramanga mediante acta de elección No. 007 del 10 de enero de 2024 y acta de posesión No 003 del 22 de enero de 2024 está facultado para adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y

	ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
4.9 Anexos	Hace parte de este documento de Estudio de Conveniencia y Oportunidad ✓ El Plan Anual de Adquisiciones ✓ Estudios del Sector Económico ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal ✓ Matriz de Riesgos
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, La Personería de Bucaramanga concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad antes relacionada.
FIRMA:	
NOMBRE:	**HERNANDO VILLAMIZAR GONZALEZ**
CARGO:	**Personero de Bucaramanga**

Proyectó: Viviana Marcela Cuadros Valbuena – Abogado CPS
Revisó: Xiomara Ortiz Camacho – Abogado CPS